



REF.: APRUEBA CONTRATO A PROVEEDOR TECNOLOGIA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°76.195.694-9, EL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N °015/180

PUNTA ARENAS, 08 de Julio de 2015.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970 del Ministerio de Educación que “Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que “crea la Junta Nacional de Jardines infantiles”; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Resolución N°26 de 2000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior”; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000 Artículo N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 del Ministerio de Hacienda, que regula Nueva Polícita de Personal a los funcionarios públicos, la resolución N°015/0133 de 27/06/14 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución No. 015/097 del 18/02/2015 que establece orden de subrogancia autorizando el desempeño de función directiva; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante la resolución exenta N° 015/ 0129 de fecha 03 de junio del 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para el SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 Y REGULARIZACION INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN D.S 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES; y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0173 de fecha 01 de julio de 2015 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le encomienda a **TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio de : **MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES**, la cual fuere licitada a través del sitio www.mercadopublico.cl bajo el **ID 855-12-LE15**.

3.- Que, con fecha 08 de JULIO de 2015 se suscribe el respectivo Contrato de **MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE**

b) Que, el oferente **TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica y el detalle informativo de obras y partidas por el “**SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES**”.

c) Que, por la Resolución Exenta N° 015/0173 de fecha 01 de Julio de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se le adjudica la presente obra a **TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**.

d) La oferta Técnica y Económica y el detalle informativo de obras y partidas presentada por el proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la contratación del **SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES**”. Las que se agregan a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantida	P. Unitari	P. Total
A.-	SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENCION Y REPARACIÓN DE CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION				
A.1.-	J.I. Caperucita Roja	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.2.-	J.I. Bambi	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.3.-	J.I. Peter Pan	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.4.-	J.I. Continente Blanco	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.5.-	J.I. Laguna Azul	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.6.-	J.I. Villa Austral	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.7.-	J.I. Las Charitas	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.8.-	J.I. Los Cisnes	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
A.9.-	J.I. Papelucho	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
B.-	REGULARIZACION DE INSTALACIÓN DE CALDERAS DS 10				
B.1.-	Revisión instalaciones calderas				
B.1.1.-	J.I. Caperucita Roja	UNI	2	\$ 100.000	\$ 200.000
B.1.2.-	J.I. Bambi	UNI	3	\$ 100.000	\$ 300.000
B.1.3.-	J.I. Continente Blanco	UNI	1	\$ 100.000	\$ 100.000
B.1.4.-	J.I. Laguna Azul	UNI	5	\$ 100.000	\$ 500.000
B.1.5.-	J.I. Villa Austral	UNI	3	\$ 100.000	\$ 300.000
B.1.6.-	J.I. Las Charitas	UNI	4	\$ 100.000	\$ 400.000
B.1.7.-	J.I. Los Cisnes	UNI	2	\$ 100.000	\$ 200.000
B.2.-	Ejecución de reparaciones				
B.2.1.-	J.I. Caperucita Roja	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.2.-	J.I. Bambi	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.3.-	J.I. Continente Blanco	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.4.-	J.I. Laguna Azul	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.5.-	J.I. Villa Austral	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.6.-	J.I. Las Charitas	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.2.7.-	J.I. Los Cisnes	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.-	Revisión pruebas reglamentarias				
B.3.1.-	J.I. Caperucita Roja	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.2.-	J.I. Bambi	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.3.-	J.I. Continente Blanco	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.4.-	J.I. Laguna Azul	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.5.-	J.I. Villa Austral	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.6.-	J.I. Las Charitas	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.3.7.-	J.I. Los Cisnes	GL	1	\$ 50.000	\$ 50.000
B.4.-	Registro calderas				
B.4.1.-	J.I. Caperucita Roja	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.2.-	J.I. Bambi	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.3.-	J.I. Continente Blanco	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.4.-	J.I. Laguna Azul	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.5.-	J.I. Villa Austral	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.6.-	J.I. Las Charitas	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
B.4.7.-	J.I. Los Cisnes	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
C.-	REVISIÓN E INFORME TECNICO CALDERAS BODEGA REGIONAL				
C.1.-	CALDERA LENNOX 5892E17801	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.2.-	CALDERA LENNOX 5892G14681	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.3.-	CALDERA LENNOX MOD. 36053 T YPE 222 PART N° 39F9001 5893H07283	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.4.-	CALDERA LENNOX MOD. VR800C1208 5892G14689	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.5.-	CALDERA MURAL MARCA BERETTA	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.6.-	CALDERA DE AIRE MARCA LENNOX	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.7.-	CALDERA SIN MARCA	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.8.-	CALDERA HONEYWELL	UNI	1	397.000	\$ 397.000
C.9.-	CALDERA MURAL MARCA BERETTA SPLENDID	UNI	1	397.000	\$ 397.000
	TOTAL NETO				\$ 24.573.000
	IVA				\$ 4.668.870
	TOTAL CON IVA				\$ 29.241.870

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al proveedor por la ejecución del servicio antes indicado corresponde a la suma de \$29.241.870.- (veintinueve millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta pesos) IVA incluido

CUARTO: Consideración en el estado de pago.- La cancelación se realizara de la siguiente forma:

- El primer estado de pago corresponderá al precio total de la ejecución del Servicio de Revisión, Mantenimiento y Reparación de calderas y circuitos de calefacción (Ítem A del Anexo N°5), acreditando el 100% de la ejecución de dicho servicio, previa recepción conforme sin observaciones por parte del

OCTAVO:

De la contraparte técnica. La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un Profesional de la Sección de Infraestructura, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica (Inspector Técnico de Obra), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras (proporcionado por el oferente adjudicado), velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, control sobre vigencia y ejecución (de corresponder) de los documentos de garantía entregados, visar los diferentes pagos presentados por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

NOVENO : De las Modificaciones, Aumentos y disminuciones de Obra.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un **30% del valor total del contrato**, debiendo el Contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

DECIMO: Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar previamente, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutarán los trabajos si fuese necesario, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos, eliminando el cierre al término de las obras de instalación, dejando el terreno en similares condiciones a la entrega de él.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras de la presente licitación.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- f. Demora de diez días corridos o más en el inicio de las obras
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XX de las presentes Bases.



CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES”.

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.

En la ciudad de Punta Arenas, a 08 de JULIO del 2015 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Cédula de Identidad N° 8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la “JUNJI”; y por la otra parte **TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, RUT N° 76.195.694-9 con domicilio en calle Jose Loncheric N° 01836, también de esta ciudad, en adelante, el “proveedor”, se ha convenido la siguiente Contrato de servicio:

PRIMERO:

De los antecedentes del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0173 de fecha 01 de Julio de 2015, la “JUNJI” adjudica al “proveedor” la ejecución del **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES”** a **“TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.** ” por un monto total de \$ 29.241.870.- (veintinueve millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta pesos), IVA incluido.

SEGUNDO:

De los Antecedentes.- El llamado a Licitación Pública fue publicado con el número de adquisición 855-12-LE15, con fecha 04 de junio de 2015, resultando adjudicado el proveedor ya individualizado, de acuerdo a lo plazos y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes, siendo el detalle de las obras a ejecutar las que se encuentran contenidas en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

a) Que mediante La Resolución Exenta N° 015/0129 de fecha 03 de Junio de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autoriza el llamado a Licitación Pública (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la página Web www.mercadopublico.cl, para la contratación de la **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES”** y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.-

b) Que, el oferente **TECNOLOGÍA INGENIERIA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.** a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica y el detalle informativo de obras y partidas por el **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2015 y REGULARIZACIÓN INSTALACIONES DE CALDERAS SEGÚN DS 10 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA**

- El primer estado de pago corresponderá al precio total de la ejecución del Servicio de Revisión, Mantenimiento y Reparación de calderas y circuitos de calefacción (Ítem A del Anexo N°5), acreditando el 100% de la ejecución de dicho servicio, previa recepción conforme sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que lo supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- El segundo estado de pago corresponderá al 50% del precio total de los Ítems B y C del Anexo N°5, al acreditar un avance del 50% de dichos servicios, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que lo supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- El tercer y último estado de pago corresponderá al 50% restante del precio total de los Ítems B y C del Anexo N°5, al acreditar un avance del 50% de dichos servicios, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; y de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

El contratista, al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

QUINTO: Del inicio del contrato.- Todos los plazos se contarán desde la fecha de entrega de terreno al proveedor, el que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma de contrato, levantando acta de ello.

El plazo máximo de ejecución total del servicio será de 99 (noventa y nueve) días corridos.

Con todo, la ejecución del servicio de Mantenimiento y Reparación de calderas y circuitos de calefacción (Ítem A del Anexo N°5), deberá efectuarse como máximo dentro de los primeros 10 (diez) días corridos del plazo ofertado para el total del servicio.

SIXTO: De la multa.-

Por cada día corrido de atraso en la entrega de los servicios o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago respectivo.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

SEPTIMO: Declaración expresa de partes.-

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "PROVEEDOR" entrega, antes de este acto, una Boleta de Garantía no endosable en pesos N° 0265124, de fecha 03 de JULIO del año 2015, del Banco De Crédito e Inversiones, de ejecución inmediata, por el monto de \$2.457.300.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos pesos), equivalente al 10 % del valor Neto del Contrato,

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- f. Demora de diez días corridos o más en el inicio de las obras
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XX de las presentes Bases.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DECIMO SEGUNDO: De la prohibición de cesión de derechos.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

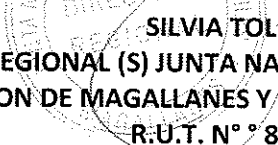
DECIMO TERCERO: De la Recepción definitiva.-

Recepción definitiva de las obras por parte de la institución, efectuada a los 120 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscriba.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Proveedor".

Previa lectura, las partes ratifican y firman.


TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CALEFACCIÓN CENTRAL Y COMPAÑÍA LIMITADA.
R.U.T. N° 76.195.696-9


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
R.U.T. N° 8.654.129-7